



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.483/2009.-

ZAPALLAR, 20 de Abril de 2009.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la V. Región que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

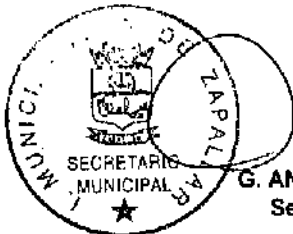
1° APRUEBASE contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad y don **MIGUEL AGUILERA CASTILLO**, Rut. N° [redacted] respecto de la propiedad ubicada en Calle [redacted]. La propiedad arrendada se destinará para uso de casa habitación, en la forma y condiciones estipuladas por las partes, para uso específico Municipal.

El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a contar del día **21 de Abril de 2009** hasta el **10 de Abril de 2010**, ambas fechas inclusive.

2° La I. Municipalidad de Zapallar pagara un canon de arriendo mensual de \$297.470.- (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta pesos). El canon de arrendamiento deberá pagarse dentro de los diez primeros días siguientes del mes en que se ha utilizado el inmueble por parte del arrendatario.

3° IMPUTESE el gasto al Ítem presupuestario **215.22.09.002: Arriendo de Edificio**, según presupuesto Municipal año 2009 del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACIÓN 2009/ DA 1483.2009, Contrato Arriendo Miguel Aguilera

DISTRIBUCION:

1. Departamento de Educación.
2. Interesado.
3. Carpeta Personal.
4. Oficina de Transparencia.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

FFC / GTE / RCE / DMN / GARD / JBN / ffd.